

En febrero de 2021 los Estados Miembros del FIDA nombrarán al Presidente de la institución. De conformidad con el Convenio Constitutivo del FIDA<sup>1</sup>, el Presidente del Fondo “[s]erá nombrado por un período de cuatro años y su nombramiento podrá ser renovado una sola vez”. El Sr. Gilbert F. Houngbo, actual Presidente del FIDA, finalizará su primer mandato el 31 de marzo de 2021. En la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA se dispone que cuando vaya a expirar el mandato del Presidente, se incluirá la designación del nuevo en el programa del anual período de sesiones del Consejo de Gobernadores inmediatamente anterior a la expiración de dicho mandato. En consecuencia, el Consejo de Gobernadores tratará la designación del Presidente del FIDA en su 44.º período de sesiones, que se celebrará los días 17 y 18 de febrero de 2021.

El Consejo de Gobernadores<sup>2</sup> nombrará al Presidente del FIDA por una mayoría de dos tercios del número total de votos, por lo menos. En caso de haber solo un candidato, el Consejo podrá emplear el método de aclamación para nombrar al Presidente del Fondo.

1. ¿Quién está a cargo del proceso de nombramiento?
2. ¿Cuáles son las funciones y responsabilidades del Presidente del FIDA?
3. ¿Cómo se lleva a cabo la campaña electoral?
4. ¿Cómo se presentan las candidaturas?
5. ¿Pueden presentar candidaturas todos los Estados Miembros?
6. ¿Puede un Estado Miembro presentar un candidato que sea ciudadano de otro país?
7. ¿Cómo envían sus candidaturas los Estados Miembros?
8. ¿Cómo se preserva la integridad de las candidaturas durante el proceso?
9. ¿Qué función cumple el personal del FIDA en el proceso de nombramiento?
10. ¿Cuándo se comunican las candidaturas?
11. ¿Cómo afectará la evolución de la pandemia de la COVID-19 a la celebración del 44.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores y al proceso relacionado con el nombramiento del Presidente?
12. ¿Quién participa en la votación para la elección del Presidente?
13. ¿Debe un Estado Miembro emitir todos sus votos en favor de un único candidato?
14. ¿Cómo se toman las decisiones relacionadas con el nombramiento del Presidente del FIDA?
15. ¿Cuándo asumirá sus funciones el nuevo Presidente?

### **Pregunta 1. ¿Quién está a cargo del proceso de nombramiento?**

**R.** La Secretaría del FIDA se encarga de administrar el proceso y garantizar su integridad. Ello implica asegurar que todos los Estados Miembros tengan el mismo acceso a información completa y clara sobre el proceso. La Oficina del Asesor Jurídico colabora estrechamente durante el proceso de nombramiento brindando apoyo en la materia.

<sup>1</sup> Artículo 6.8 del Convenio Constitutivo del FIDA.

<sup>2</sup> El Consejo de Gobernadores es la máxima autoridad decisoria del FIDA. Está formado por todos los Estados Miembros del FIDA (que actualmente son 177 países) y se reúne anualmente. En los períodos de sesiones del Consejo de Gobernadores participan los representantes oficiales de los Estados Miembros, es decir, los Gobernadores, los Gobernadores Suplentes y cualquier otro tipo de asesor designado a tal fin.

La Mesa del Consejo de Gobernadores y los Coordinadores de las Listas<sup>3</sup> desempeñan un papel fundamental a lo largo de todo el proceso ya que ofrecen orientación y tienen a cargo, entre otros, la aprobación del calendario y la resolución de otras cuestiones, según resulte necesario, la organización de las reuniones de los candidatos con los Estados Miembros del FIDA, y la supervisión y validación del proceso de votación durante el período de sesiones del Consejo de Gobernadores por intermedio de los escrutadores<sup>4</sup> nombrados por el Presidente del Consejo de Gobernadores.

## **Pregunta 2. ¿Cuáles son las funciones y responsabilidades del Presidente del FIDA?**

**R.** Las funciones y responsabilidades del Presidente quedan establecidas principalmente en los documentos básicos del FIDA, incluidos el Convenio Constitutivo, el Reglamento Financiero y los siguientes textos disponibles en el [sitio web](#) del Fondo:

- el Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA
- Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA
- Reglamento del Consejo de Gobernadores
- Reglamento de la Junta Ejecutiva
- Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA
- Directrices del FIDA acerca de las relaciones con los Gobiernos *de facto*.

## **Pregunta 3. ¿Cómo se lleva a cabo la campaña electoral?**

**R.** La campaña que culmina en el nombramiento del Presidente del FIDA debe promover un proceso electoral abierto, justo, equitativo y transparente entre los candidatos que optan a la presidencia del FIDA.

Desde la fecha en que se anuncien las candidaturas y durante toda la campaña, los Estados Miembros y los candidatos deben:

- i) actuar de buena fe y respetándose mutuamente, teniendo presentes los objetivos compartidos de promover la equidad, la apertura, la transparencia y la ecuanimidad durante todo el proceso de nombramiento;
- ii) abstenerse de las siguientes conductas:
  - interrumpir o impedir el normal desarrollo de las actividades de campaña de otros candidatos y, en términos generales, hacer campaña de manera indebida contra otros candidatos;
  - hacer cualquier declaración, ya sea oralmente, por escrito o de otro tipo, que pudiera considerarse injuriosa o difamatoria;

---

<sup>3</sup> Los Estados Miembros del FIDA están distribuidos de la manera siguiente: Lista A (comprende a los Estados Miembros que son contribuyentes a los recursos del FIDA, declaran su no admisibilidad para optar a la financiación y los servicios del FIDA y no son admisibles para optar a la asistencia oficial para el desarrollo según las definiciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)); Lista B (Estados Miembros que son miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y contribuyentes a los recursos del FIDA; algunos de estos también podrían ser admisibles para optar a la financiación y los servicios del FIDA), y Lista C (Estados Miembros que son "países en desarrollo" y que no han declarado su no admisibilidad para optar a la financiación y los servicios del FIDA; muchos de estos son también contribuyentes a los recursos del FIDA). La Lista C se subdivide a su vez en la Sublista C1 (países de África), la Sublista C2 (países de Europa, Asia y el Pacífico), y la Sublista C3 (países de América Latina y el Caribe). Los Coordinadores de las Listas (incluidos los Coordinadores adjuntos, si hubiera alguno) son los puntos de contacto de los Estados Miembros y su nexos con la Dirección del FIDA. Sus funciones consisten, principalmente, en mejorar el funcionamiento del Fondo gracias a una mayor coordinación, transparencia y eficacia; facilitar la labor y las decisiones que se han de adoptar en la Junta Ejecutiva y otros órganos rectores; mejorar las comunicaciones entre la Dirección del FIDA y la Junta, e intensificar las consultas.

<sup>4</sup> El nombramiento de los escrutadores es competencia del Presidente del Consejo de Gobernadores. Como se ha hecho en el pasado, el Presidente del Consejo de Gobernadores nombrará a tal efecto a tres representantes de los Estados Miembros del FIDA (uno de la Lista A, uno de la Lista B y uno de la Lista C). Tras concluir el proceso de votación en el período de sesiones del Consejo de Gobernadores, los escrutadores realizan el recuento de los votos. Para ello reciben ayuda de los miembros del personal del FIDA, con la supervisión del Secretario del FIDA. Una vez terminado el recuento, el total de los votos recibidos para cada candidato se consigna en una hoja de recuento que va firmada por los tres escrutadores y se transmite al Presidente del Consejo de Gobernadores. Cuando se emplea un sistema de votación automatizado, los votos totales son generados por el sistema y se muestran en una hoja de recuento que deben verificar y confirmar los escrutadores.

- hacer promesas o contraer compromisos (salvo los que se consideran generalmente aceptables en las negociaciones internacionales y diplomáticas) que puedan socavar la integridad del proceso de nombramiento o de la gobernanza del FIDA, o que se perciban como tal, e
- intentar influir en el proceso de nombramiento de forma indebida.

**Pregunta 4. ¿Cómo se presentan las candidaturas?**

**R.** De conformidad con el Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA ([GC 41/L.9](#)), aprobado por el Consejo de Administración en 2018, la Secretaría del FIDA envía a los Gobernadores de todos los Estados Miembros del Fondo una convocatoria para la presentación de candidaturas, tras la aprobación del programa del siguiente período de sesiones del Consejo de Gobernadores por la Junta Ejecutiva durante el período de sesiones que celebra en septiembre. La solicitud de candidaturas irá acompañada de una lista de preguntas, preparada por los Coordinadores de las Listas en consulta con la Mesa del Consejo de Gobernadores, y se invitará a los candidatos a responder por escrito a esas preguntas, si así lo desean. Acto seguido, los Estados Miembros presentan a la Secretaría del FIDA las candidaturas, junto con un *curriculum vitae* y sus respuestas a las preguntas incluidas en la convocatoria de candidaturas. Salvo que la Mesa del Consejo de Gobernadores decida otra cosa, todas las candidaturas deberán presentarse por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones en el cual haya que decidir tal nombramiento.

**Pregunta 5. ¿Pueden presentar candidaturas todos los Estados Miembros?**

**R.** Sí. Cualquier Estado Miembro puede presentar una candidatura.

**Pregunta 6. ¿Puede un Estado Miembro presentar un candidato que sea ciudadano de otro país?**

**R.** De acuerdo con el Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA, las candidaturas para el cargo de Presidente podrán ser presentadas por los Estados Miembros ante el Secretario del FIDA. En este reglamento no se establece ninguna restricción respecto a que los candidatos deban ser ciudadanos del Estado Miembro que presenta la candidatura.

**Pregunta 7. ¿Cómo envían sus candidaturas los Estados Miembros?**

**R.** Los Estados Miembros, por intermedio de funcionarios reconocidos o de la entidad que hayan designado para la comunicación con el Fondo, deberán enviar las candidaturas a la Secretaría del FIDA mediante la siguiente dirección de correo electrónico: [elections@ifad.org](mailto:elections@ifad.org).

**Pregunta 8. ¿Cómo se preserva la integridad de las candidaturas durante el proceso?**

**R.** La Secretaría del FIDA es la única oficina facultada para custodiar la integridad de todas las candidaturas oficiales presentadas por los Estados Miembros; a tal efecto, aplica el debido procedimiento a fin de confirmar las candidaturas y salvaguardar su confidencialidad.

**Pregunta 9. ¿Qué función cumple el personal del FIDA en el proceso de nombramiento?**

**R.** Todos los miembros del personal del FIDA deben registrarse por los principios del Código de conducta del FIDA en lo que respecta a la divulgación de información confidencial y cumplir con las disposiciones pertinentes en materia de relaciones con partes externas y participación en actividades políticas. Los miembros del personal deben comportarse de manera imparcial respecto de cualquier candidato a la Presidencia del FIDA, y no deben expresar públicamente su opinión sobre ningún candidato ni trabajar en favor de ninguna candidatura. En respuesta a una recomendación de la Mesa del Consejo de Gobernadores, en septiembre de 2020 se revisó el Código de Conducta del FIDA para asesorar al personal sobre el comportamiento que cabe esperar de ellos en relación con el proceso de

nombramiento y disponer inequívocamente que la asistencia de un miembro del personal a un candidato quede explicitada como conducta indebida. En el Código de conducta se establece lo siguiente: "Los miembros del personal deben demostrar absoluta imparcialidad en el continuo ejercicio de sus funciones y evitar prestar asistencia directa o indirecta a los candidatos (presuntos o efectivos) a la presidencia del FIDA. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas correctivas o disciplinarias [...]".

Bajo la supervisión de la Secretaría del FIDA, algunos miembros seleccionados del personal participan en el proceso de nombramiento. De conformidad con el Código de conducta del FIDA, todos los miembros del personal que toman conocimiento de aspectos confidenciales del proceso de nombramiento (por ejemplo, la identidad de los candidatos con anterioridad a que se comunique oficialmente) son responsables de garantizar que tal información no sea divulgada.

Asimismo, algunos miembros seleccionados del personal podrán participar directamente en el proceso integrando equipos de tareas específicos encargados de los aspectos logísticos y administrativos necesarios para el proceso de votación, o prestando apoyo a los escrutadores nombrados por el Presidente del Consejo de Gobernadores para contar los votos emitidos en cada ronda de la votación. La Secretaría del FIDA tomará las medidas necesarias para establecer tales equipos de tareas.

**Pregunta 10. ¿Cuándo se comunicarán las candidaturas?**

**R.** Las candidaturas deberán comunicarse a todos los Estados Miembros y a la Mesa por lo menos 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores en el que se examinará el nombramiento del Presidente.

**Pregunta 11. ¿Cómo afectará la evolución de la pandemia de la COVID-19 a la celebración del 44.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores y al proceso relacionado con el nombramiento del Presidente?**

**R.** En vista de los efectos continuados de la pandemia de la COVID-19 sobre la convocatoria de reuniones de los órganos rectores del FIDA en la Sede del Fondo y para facilitar los preparativos oportunos para el nombramiento del Presidente, en octubre de 2020, el Consejo de Gobernadores aprobó mediante votación por correspondencia las enmiendas propuestas a su Reglamento. Esas enmiendas se refieren, entre otras cuestiones, a la posibilidad de llevar a cabo la elección del Presidente por medios electrónicos; la posibilidad de celebrar períodos de sesiones por medios virtuales y la codificación del nombramiento por aclamación como posible método de elección en el caso de que se postule un solo candidato y, en general, mitigar los riesgos y asegurar la continuidad de las operaciones y la flexibilidad para el futuro.

De conformidad con el Reglamento revisado del Consejo de Gobernadores, el Presidente de la Mesa de dicho órgano, tras consultar con los demás miembros de la Mesa y con el Presidente, estableció que, en 2021, el período de sesiones del Consejo de Gobernadores se celebraría por medios virtuales. La información adicional sobre el proceso de nombramiento del Presidente se comunicará según proceda.

**Pregunta 12. ¿Quién participa en la votación para la elección del Presidente?**

**R.** En la votación tienen derecho a participar todos los Estados Miembros, cada uno con el número de votos asignados en virtud de la condición de miembro y/o de las contribuciones. En el sitio web del FIDA (<https://www.ifad.org/en/governance>) y en la plataforma interactiva de los Estados Miembros (<https://webapps.ifad.org/members>) se publica periódicamente información actualizada sobre los derechos de voto de los Estados Miembros del FIDA.

El primer día del 44.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores (el miércoles, 17 de febrero de 2021) se distribuirá información actualizada sobre los derechos de voto de los Estados Miembros del FIDA, incluida la asignación de votos. A este respecto, y a fin de poder disponer oportunamente todo lo necesario para el procedimiento de nombramiento, se solicita a los Estados Miembros que

tengan a bien abonar los pagos relativos a la reposición, sobre cuya base de contribución se asignan los votos, a más tardar, a las 17.00 horas (hora de Roma) del viernes 12 de febrero de 2021.

**Pregunta 13. ¿Debe un Estado Miembro emitir todos sus votos en favor de un único candidato?**

**R.** Sí Los Gobernadores o, en su ausencia, los Gobernadores suplentes o, en ausencia de ambos, los miembros de las delegaciones (en adelante, "representantes con derecho a voto") emitirán los votos del Estado Miembro que representan a favor de una sola persona, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores.

**Pregunta 14. ¿Cómo se toman las decisiones relacionadas con el nombramiento del Presidente del FIDA?**

**R.** La elección del Presidente del FIDA se lleva a cabo de conformidad con el párrafo 3 del artículo 35, el párrafo 1 del artículo 38 y el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores<sup>5</sup>.

**i) Votación secreta**

La votación se celebra por sufragio secreto. Las recientes enmiendas al Reglamento introducen la posibilidad de utilizar un sistema de votación automatizado además del uso de papeletas de votación para las sesiones presenciales. En ambos casos, la votación se lleva a cabo de manera que se proteja la integridad y la confidencialidad del proceso. Tres escrutadores —uno de cada lista, nombrados por el Presidente del Consejo de Gobernadores— se encargan de supervisar el proceso y del recuento de los votos.

Cuando la votación se celebra por medio de papeletas, el recuento tiene lugar en una sala habilitada especialmente a tal efecto y los escrutadores cuentan con la ayuda de los miembros del personal del FIDA designados para ese fin. Una vez completado el recuento de votos, se prepara una hoja de recuento que firman los tres escrutadores, y cuando finaliza el proceso de votación, se reanuda el período de sesiones del Consejo de Gobernadores. La Secretaría del FIDA acompaña a los escrutadores a la sala en la que se celebra la sesión plenaria para que entreguen los resultados de la votación al Presidente, que los dará a conocer a los presentes.

Cuando la votación se realiza por medios electrónicos, los escrutadores cumplen una función esencial de supervisión y reciben una parte de la clave secreta electrónica<sup>6</sup> necesaria para desbloquear el recuento de votos en el sistema de votación automatizado. Los votos emitidos solo pueden contabilizarse cuando las partes de la clave se introducen conjuntamente en el sistema. Una vez terminado el recuento de los votos, el sistema genera los

---

<sup>5</sup> **Artículo 35 (Procedimiento de adopción de decisiones), párrafo 3:** "Las votaciones secretas se llevarán a cabo mediante la emisión de papeletas" o, si se dispone de él, mediante un sistema electrónico de votación que permita salvaguardar la confidencialidad y la integridad del voto secreto. Cada Estado Miembro tendrá acceso al número específico de votos que tiene derecho a emitir y la posibilidad de emitirlos.

\* En el caso de que la votación se lleve a cabo por medios impresos, cada Gobernador recibirá una o más papeletas en cada una de las cuales se indicará un número específico de votos, las que se distribuirán de modo que: i) las papeletas en que se especifique un número particular de votos, sean recibidas cuando menos por cuatro Gobernadores, y ii) el número total de votos especificados en las papeletas recibidas por cualquier Gobernador sea igual al número de votos que tiene derecho a emitir; todo Gobernador puede indicar su voto en todas las papeletas que recibe y depositarlas en las urnas, de donde las sacarán y contarán los escrutadores designados por el Presidente".

**Artículo 38 (Elecciones), párrafo 1:** "Salvo que se disponga otra cosa con respecto a las elecciones de conformidad con el artículo 40, todas las elecciones serán secretas a menos que el Consejo de Gobernadores decida lo contrario en una elección en la que el número de candidatos no exceda del número de vacantes que han de cubrirse".

**Artículo 41 - Presidente** "1. El Consejo de Gobernadores estudiará la designación de Presidente del Fondo en una reunión a puerta cerrada, y la votación se efectuará de conformidad con el Artículo 38.1, a menos que el Consejo de Gobernadores decida otra cosa tras examinar un informe de la Mesa a tal respecto. 2. El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente del FIDA por una mayoría de dos tercios del número total de votos, por lo menos. En caso de haber solo un candidato, el Consejo podrá emplear el método de aclamación para nombrar al Presidente del Fondo. En caso de haber más de un candidato, si ninguno de ellos obtiene el número requerido de votos en la primera votación, se realizará una segunda votación en la cual no participará el candidato que obtuvo menos votos. Este procedimiento se repetirá hasta que un candidato obtenga dos tercios del número total de votos, por lo menos, o el Consejo decida suspender la votación y determinar la cuestión en otra fecha. Al emitir cada Gobernador los votos del Estado Miembro que representa, lo hará en favor de una sola persona."

<sup>6</sup> El sistema utiliza el esquema criptográfico de claves de Shamir.

resultados, que se muestran en una hoja de recuento que deben verificar y confirmar los escrutadores. Los escrutadores entregan la hoja de recuento al Presidente, quien anuncia los resultados de la votación. En caso de que los resultados sean definitivos, la reunión se reanuda en sesión pública y el Presidente anunciará los resultados al Consejo.

**ii) Nombramiento por aclamación**

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, "En caso de haber un solo candidato, el Consejo podrá emplear el método de aclamación para nombrar al Presidente".

**Pregunta 15. ¿Cuándo asumirá sus funciones el nuevo Presidente?**

**R.** El Presidente electo del FIDA será nombrado por el Consejo de Gobernadores en su 44.º período de sesiones, que se celebrará en febrero de 2021, y asumirá sus funciones el 1 de abril de 2021.

**Calendario del proceso de nombramiento**

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>
17 de septiembre de 2020	La Secretaría del FIDA envía a los Gobernadores de todos los Estados Miembros una convocatoria para la presentación de candidaturas a la Presidencia del FIDA.
17 de septiembre de 2020	Se publica en el sitio web del FIDA el anuncio de la convocatoria de presentación de candidaturas para la elección del Presidente, junto con un comunicado de prensa.
	La Secretaría del FIDA envía una comunicación a todos los Gobernadores donde se incluye el anuncio de convocatoria y el comunicado de prensa.
	Se envía una comunicación a otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones e instituciones financieras internacionales, junto con copias del anuncio y el comunicado de prensa.
23 de noviembre de 2020 (a las 24 horas de Roma)	Vence el plazo para que los Estados Miembros presenten las candidaturas ante la Secretaría del FIDA, y para recibir las respuestas de los candidatos que hayan elegido responder a las preguntas.
A más tardar el 15 de diciembre de 2020	Se enviará una comunicación a los Estados Miembros y la Mesa del Consejo de Gobernadores con las candidaturas presentadas, los <i>curriculum vitae</i> de los candidatos y sus respuestas por escrito a las preguntas formuladas.
20 de enero y, de ser necesario, 21 de enero de 2021	Los Estados Miembros del FIDA se reunirán con los candidatos a la Presidencia (participación restringida).
17 y 18 de febrero de 2021	Tiene lugar la votación y el nombramiento del Presidente durante el 44.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores.
1 de abril de 2021	El Presidente electo asume sus funciones.

**Se puede obtener información adicional y actualizada sobre el proceso de nombramiento en:**

- la plataforma interactiva de los Estados Miembros, disponible en: <https://webapps.ifad.org/members/president>;
- la aplicación del FIDA denominada Mango, que puede descargarse de la tienda de aplicaciones de Apple (Apple App Store) o Google (Google Play), y
- el sitio web del FIDA: <https://www.ifad.org/en/web/latest/news-detail/asset/42076183>.